



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-146-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 Y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-146-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dos de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, Gestamp Automoción, S.A. (Gestamp) y Mitsui & Co., LTD. (Mitsui, junto con Gestamp, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de abril de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día dieciséis del mismo mes y año, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el primero de abril de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Gestamp B del capital social de Gestamp North America, Inc. (GNA), actualmente propiedad de [REDACTED]

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-146-2023

Mitsui.⁵ Como resultado de la operación notificada, Gestamp [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] del capital social de GNA.⁶

Asimismo, la operación notificada conlleva la adquisición indirecta por parte de Gestamp de aproximadamente [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] (Gestamp SLP),⁷ subsidiaria mexicana de GNA. Derivado de la operación notificada, Gestamp [REDACTED] B [REDACTED] su participación indirecta de [REDACTED] B [REDACTED] en el capital social de Gestamp SLP⁸ hasta aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Gestamp SLP.⁹

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos pertenecen, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

⁵ Folios 001 y 015. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 022.

⁷ Folio 001.

⁸ Folio 007.

⁹ Folio 001.

¹⁰ Los Notificantes manifestaron que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]. Folios 016, 017, 2059 al 2064, 2128 y 2129.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-146-2023

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
egg3TkSMrgjg4/CpBVEGQAUJSG74KVPxoS5 qJpk1N7pD55Bjfs3T0KBmsLkrKtoN3bGaDA5 Lc4KJzO4+SECVObq21KA8TcgUKObglKldlp Uaymnp9hhRxy0quNxe0FCzTkk2Wgvgvsx4z Ue9aJcKb7KO60BkWjN3Cs5yUXDCEsywdsr AT4igD55NXJXYuuQsg+J2pESXF5W2LhMCy4 daX2R/nmn6Ssl7WmwCcEVFJ3bxwSslaBzbX QHaUhF00Wc8ojgfdw8xOmNh4pol5doWfSOVc Owye815WuBCyVGEJSuYtVpvsabFJzP9gwHU GpjbG+FK/sNcREQXcKqDANg==	00001000000511731923	jueves, 2 de mayo de 2024,05:21 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
uIB4p/REX8kqvql+EaDFHzuX9QtumBobKZ2W xLx13UvkYCOdosC8bS6FgP5ih6FbQyrPo0DgV S2xDpwYXDldR0xuqge60rctVMrurWzuOrYZ7N mQxRV1a85Y9YLDvLgM4uBXGixGliQrhHqycJ PHq8XT0jwnh6fRs6a2TRRmNyQJJAU3hhqB1 tJ5O7f0onxfS0D9bzbz/UfjIVGkhgWLGyjozov2ld khbbbDSY3xsZpVPqTMM85Kd0h6slgM9pZu+b XlkyobRSTdVAVvma73PBAj992IQ18lye9xlTp/ gjTM1Z0U4rIEITbyZHSMPNWCLW+CWFZzc rvqPZdRZCwA==	00001000000505536123	jueves, 2 de mayo de 2024,05:17 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
uCOK/Dkz+0xDSokdVbRteAiQ/NM7UuYf9AF HmMoj1h3LKywdZ4vW2/8nH8Duf1L1UsA1NP HiqJzZCKJf63IHEKQI7kXifxkON7QVoQvhWhi mpOs2XEPTCP14UGEfMjGN7Q0vmxrK02QZ A/9yQ9VtMWHDeEWO2dm7Tuvac2yqdh2pkgt B+Wkjo8O711BfCcx+fJnpC9UG0UwiLjASuy9 oCOXWUd9kN0h80cBXNidFSwWlh122oH5pBW fIO9dRWMeQGLS6KjW4h4hw3F2J+T1RH8zsK AlpplThtoyeyMgoHBq9rUAMvDnauvXRVVzC OVEYMeaqaBKppNwf/sHV68Q==	00001000000513723553	jueves, 2 de mayo de 2024,05:14 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
DJhyvZ2b/c969K2GnTZ92PKXOlisPpRTXUci8 SWqhl1cSHQwdbZdYnndJlWVsYqIV56DRMTY2 Kh2Q5xR17rwMs0blSa2r4ZGP3akW6sFdsUh iEd97Zm0znbmNGNZ7BXsjnw0CrrnqqFuyeXii0 hudyOLwmVY0x/PVH+7sSetTRXUQwitGYCFii 9p/2cL4xUmOWkDOQJPZeck0WnFMteXe1X3 NwK2Joxz2071AgXyWgUPzA75KzRADOzUBJ NTvYPLTAaP7gn0sNvXIIAv18F0j0BfTnwQa9Z b09OI+JXDGXfr91Ydn8o8F5C8L9b0y6KDcdY YuO9mIPYTk9Fcu56/w==	00001000000703050164	jueves, 2 de mayo de 2024,05:13 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
j00Qs3UzOIFKJ99uPA6zNcEObfgT+XPzPpRVV WkxfX9vm+KlJNZiL9WYDiSjwv6NWVf90c0Oute RfQYzXvbMGDQW4bnk4fNvrdaWB+ip09yyJn8 Uuho6q8dxNeuUt0FEU1rat/Ke/xDoRFoG0dcS Uppnt76H4DLtEPHrhoxvceKGZ5nCUXSAE7vD BL1iA6ifZ50GHUQRB/4kPiO5irhosXWnkIMYNL 2KbGmuPx9TZ0fzhSf9sD6dZvK41lshf0ic05+p2 Ems2zldTQmmg5uVCZP3hAvFUrNsBbrD7cN3 ArKDDC6Ekv7/Dp8TtScguxu+K3l7xTDUnl6tFJ L+crDD2XPg==	00001000000705452429	jueves, 2 de mayo de 2024,05:05 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IRjCCNmdaS9O2XCPaNqVlZwrtYoP/rAvszpLo 8C/Dxf2ZzxsGekrQ0RIKaSoEfwrdAn3M0su1lhJ LRnHDBEtZrp+9PGEg9/dqEXGJKPdj9io1JrE PJWxEbX1sNPMp6bBanS71hJ+UAounD7+djr HkNCoTO4u0oF70FDQKqLgT+4AYMjcrwEVlv T7E9ues5Db94TYM5Qt6ciUtoZgcG/BZpfMv3 CVAufidq3rGQ/RI1McdVKEr6hSnDSQWfgrC0 2litxc7dh91fop9NspVT2FaA6AixogM0Tc/P7K 7W+A7B64I5Gbe8obbvWbi+PGhWUIO/3SFy H+6xQzhj2A==	00001000000512348861	jueves, 2 de mayo de 2024,04:29 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
g+JMf9G/GWmaAEEU17j3Cc92ozk9Mpi3Fcbp vUnBWuTmgL6K3bRUIMfJgchtgN/kgVYDolW2 pMowjitoUjPBwZ8zkEd4I5ppK03WAf5cl0itXVh6 9s660E4Qz48KAKI/fzkj8t4ZdRKAnRtccilBM8B4 0adiNZdSBGjQ7xzPNK2GsQBTxHGZRv36j1/X G272n8J7JK7CjyAzFX+weyCbocq22x9iwpzgnY5 SK0oMevCBac/CQs20qDNY8TcJ52Qd9rFhj4k getVYxlmzi4bjQTRIKJGzBH9cxk1VbzUq+sao MkblqOCn8aFj6llr8EYOF8v1OIOY4hvR4G0GV Oz39A==	00001000000704356265	jueves, 2 de mayo de 2024,04:25 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
DMzJpIysxUUtKjYUg96qZ4Dez7zt1o1lxgMBGQ TVhi9lgx7ZkzNf50ldyZzUHm2PjTvcR2zmDpXB j8Gi2PkoNISGdXWBPQxyPGbU5dPGlyCNzzX kQV2Y9jPk6mtobWgE/Gmzf98AVQ20Sb10G43 jwgc2cMitGN3weFVNW1WvzC3bygGfBgg/cDLp VshbF9cMIDhC/mhtSav6Yt4HXFQAr0+pbHD2 OPhdJeMrGjJOr4EoE2pKoB6AAryoHOvXj/gvl QWYfzZs+ragLQc5GJhxhtoKcplbh+NywsHh8ht FyrKkL+EzgXUdcd2se31VgBkMhYDxuv+9yl/kn NC1d4hiTTw==	00001000000513129202	jueves, 2 de mayo de 2024,02:34 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA